

En Pamplona, a 26 de abril de 2017

REUNIDAS / REUNIDOS

De una parte, D^a. Ainhoa Aznárez Igarza, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle Navas de Tolosa, 1, CP 31002 de Pamplona, comparece en su calidad de Presidenta del Parlamento de Navarra.

De otra, D. Eduardo Alonso Arechaga, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle Yanguas y Miranda, 27 bis, de Pamplona, comparece en su calidad de Presidente del Consejo de la Juventud de Navarra - Nafarroako Gazteriaren Kontseilua, en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo que le facultan para la firma de este convenio.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente Convenio Marco y al efecto:

MANIFIESTAN

1. Que el Parlamento de Navarra, como institución democrática representativa del pueblo de Navarra, está comprometido con la apertura de espacios de participación ciudadana como vehículo de encuentro entre la propia institución y el conjunto de la sociedad navarra, con el propósito de ampliar los cauces de aproximación de los intereses de la ciudadanía a la actividad propia de la Cámara legislativa. Para ello, el Parlamento de Navarra está abierto a la acogida de todas aquellas manifestaciones de interés general, con objeto de posibilitar a todos los sectores de nuestra Comunidad Foral un espacio de conocimiento, de relación y de debate de todos aquellos temas considerados de interés para la ciudadanía navarra.

2. El Consejo de la Juventud de Navarra (CJN) es una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Fue creado a través del Decreto Foral 110/1986, de 18 de abril, con el objetivo de ser el principal órgano de representación y el reflejo de la Juventud Navarra a través de las asociaciones que los agrupan. De este modo lo integran, asociaciones juveniles de diferente naturaleza: de ocio y tiempo libre, políticas, religiosas, culturales, sindicales...

Además, el CJN tiene como finalidad esencial promover la participación de las personas jóvenes en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Comunidad Foral de Navarra, y velar por los derechos de la juventud impidiendo su discriminación, su marginación y procurando su pleno desarrollo.

3. Que la Asociación Navarra de Debate (AND) es una entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuyo fin principal es la promoción de la cultura del debate en la Comunidad Foral



de Navarra, consistente en el fomento del dialogo constructivo, fundamentado y respetuoso, además del espíritu crítico y el análisis racional de la realidad social.

4. Que el Consejo de la Juventud de Navarra - Nafarroako Gazte Kontseilua -en colaboración y a iniciativa de la Asociación Navarra de Debate-, ha propuesto al Parlamento de Navarra contar con su apoyo para llevar a cabo el proyecto "Parlamento Joven de Navarra – Nafarroako Gazte Parlamentua".

5. Que el Parlamento de Navarra, en el marco de sus actividades dirigidas a fomentar la participación ciudadana, asume el interés de la colaboración con el Consejo de la Juventud de Navarra - Nafarroako Gazte Kontseilua ofreciendo espacios de la sede y apoyo para la celebración del proyecto "Parlamento Joven de Navarra – Nafarroako Gazte Parlamentua".

En virtud de todo ello, el Parlamento de Navarra y el Consejo de la Juventud de Navarra - Nafarroako Gazte Kontseilua consideran de interés común suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El Parlamento de Navarra y el Consejo de la Juventud de Navarra - Nafarroako Gazte Kontseilua se comprometen a colaborar, siempre que sea posible, en el proyecto "Parlamento Joven de Navarra – Nafarroako Gazte Parlamentua", sin perjuicio de poder acordar en el futuro otro tipo de colaboraciones.

Segundo. El proyecto "Parlamento Joven de Navarra – Nafarroako Gazte Parlamentua", se llevará a cabo con arreglo a las bases elaboradas por el Consejo de la Juventud de Navarra - Nafarroako Gazte Kontseilua y la Asociación Navarra de Debate, que se adjuntan al presente Convenio, cuya modificación posterior deberá ser comunicada al Parlamento de Navarra.

Tercero. El Consejo de la Juventud de Navarra - Nafarroako Gazte Kontseilua comunicará con antelación suficiente las actividades que el "Parlamento Joven de Navarra – Nafarroako Gazte Parlamentua", precise desarrollar en la sede del Parlamento de Navarra a efectos de su coordinación con la agenda de actividades oficiales de la Cámara. Las reuniones del Parlamento Joven tendrán una periodicidad de una al mes desde septiembre hasta mayo, celebrándose la primera y la última de cada ejercicio parlamentario del "Parlamento Joven de Navarra – Nafarroako Gazte Parlamentua" en el Salón de Plenos del Parlamento de Navarra.

Cuarta. Las actividades que se programen al amparo de lo previsto en el presente Convenio Marco serán aprobadas por la Mesa del Parlamento de Navarra que, en su caso, autorizará para cada una de ellas los gastos que se deriven de su organización, que corresponderá al Consejo de la Juventud de Navarra - Nafarroako Gazte Kontseilua. El Parlamento de Navarra podrá proponer asuntos para el debate y las resoluciones que se aprueben en las sesiones se remitirán a la Comisión de Cultura, Deporte y Juventud del Parlamento de Navarra.

Quinta. El Parlamento de Navarra subvencionará con la cantidad máxima de 15.000 euros las actividades del "Parlamento Joven de Navarra – Nafarroako Gazte Parlamentua", objeto del convenio. Su abono se realizará del siguiente modo:

- Un 80 por 100 de la citada cantidad se librará en concepto de anticipo, a solicitud del Consejo de la Juventud de Navarra - Nafarroako Gazte Kontseilua.

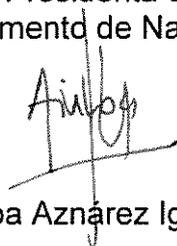
- El 20 por 100 restante hasta alcanzar, en su caso, la cuantía máxima se abonará una vez realizada la actividad, previa justificación de los gastos derivados de la misma.

Sexta. Para el seguimiento y ejecución de este Convenio, así como para resolver las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, y con el fin de estimular y coordinar las actuaciones de las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Ejecución, compuesta de cuatro miembros, dos en representación de cada una de las partes.

Séptima. El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será durante el año 2017, pudiendo prorrogarse por el plazo que consideren oportuno las partes, que suscribirán para ello un documento que se adjuntará a éste como Anexo.

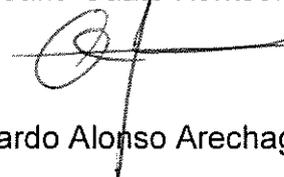
Y en prueba de conformidad firman el presente convenio, por triplicado, en el lugar y la fecha indicados al comienzo.

La Presidenta del
Parlamento de Navarra



Ainhoa Aznárez Igarza

El Presidente del
Consejo de la Juventud de Navarra -
Nafarroako Gazte Kontseilua



Eduardo Alonso Arechaga

PARLAMENTO JOVEN DE NAVARRA- NAFARROAKO GAZTE PARLAMENTUAK

I. COMPOSICIÓN

A) MIEMBROS ELECTOS

1. Diputados y diputadas jóvenes

El Parlamento Joven se integrará por un mínimo de quince y un máximo de treinta diputados y diputadas jóvenes, de entre catorce y treinta años, cuya elección se efectuará mediante una votación de listas abiertas a través de una plataforma de Internet, prevista al efecto conforme al Reglamento Electoral. Su principal función será llevar a cabo la actividad parlamentaria de la cámara, actuando en representación de los jóvenes navarros.

B) MIEMBROS NO ELECTOS

1. El/la presidente/a del Parlamento Joven

Los diputados y las diputadas del Parlamento Joven designarán de entre ellos a su Presidente/a por medio de votación. Esta figura será la encargada de :

- Moderar las asambleas del Parlamento Joven.
- Representación del Parlamento Joven de Navarra.
- Interpretación del Reglamento, en caso de necesidad.

Cualquier parlamentario/a joven podrá presentarse como candidato/a a dicho cargo. El/la candidato/a más votado/a será nombrado/a Presidente/a del Parlamento Joven de Navarra.

En caso de empate en la votación al cargo de Presidente/a o Vicepresidente/a, se organizará una segunda vuelta, en la que se votará entre las personas empatadas. Si persistiese el empate, el cargo será asumido por el candidato o la candidata que hubiese obtenido más votos en las elecciones al Parlamento Joven.

2. Vicepresidente/a primero

El/la Vicepresidente/a primero/a se encargará, en ausencia del/de la Presidente/a, de realizar las funciones que le corresponden a aquel. También formará parte en la toma de decisiones que corresponden a la Mesa del Parlamento Joven.



La Vicepresidencia primera recaerá sobre la segunda persona más votada en la votación a Presidente/a del Parlamento Joven.

3. Vicepresidente/a segundo/a

El/la Vicepresidente/a segundo/a se encargará, en ausencia de Presidente/a y del/de la Vicepresidente/a primero/a, de realizar las funciones que le corresponden al presidente. También formará parte en la toma de decisiones que corresponden a la Mesa.

La Vicepresidencia segunda recaerá sobre la tercera persona más votada en la votación a Presidente/a del Parlamento Joven.

4. Secretario

La figura de/de la Secretario/a del Parlamento Joven la ejercerá una persona designada por el Consejo de la Juventud de Navarra encargado de dichas labores. Sus principales funciones serán:

- Resolver las dudas parlamentarias.
- Transcribir los eventos de las reuniones.
- Ayudar a organizar los órdenes del día.
- Mantener informados a los diputados jóvenes.
- Cualquier otra función que la Mesa del Parlamento estime oportuna encargar a la figura del Secretario/a.

5. Presidente/a del Consejo de la Juventud

El/la Presidente/a del Consejo de la Juventud formará parte del Parlamento Joven representando al Consejo de la Juventud. No tendrá derecho a voto y sus intervenciones serán limitadas. Será miembro de la Mesa.

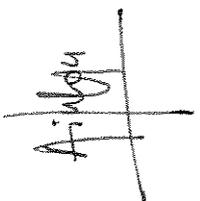
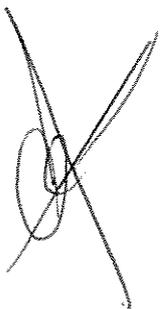
Si se aprobase una moción conjunta contra el/la presidente/a y vicepresidentes, las funciones propias del/la presidente/a serán ejercidas por el/la Presidente/a del Consejo de la Juventud hasta que se lleve a cabo nueva votación.

6. Delegaciones

Los delegados y las delegadas son aquellas personas que actuarán en representación, de una organización o una institución. Tendrán derecho de intervención, pero no de voto. Las delegaciones podrán ser ordinarias o extraordinarias. La participación de ambos tipos de delegaciones deberá estar reflejada en el orden del día de la asamblea a la que vayan a asistir.

a) Delegaciones **ordinarias**: actuarán en representación del Gobierno de Navarra, del Parlamento de Navarra o del Consejo de la Juventud. Deberán informar de su participación con una antelación de al menos cinco días naturales respecto a la sesión.

b) Delegaciones **extraordinarias**: actuarán en representación de cualquier otra organización o institución. Deberán solicitar permiso ante la Mesa para participar con una antelación de al menos siete días naturales de antelación respecto a la sesión. La mesa responderá, al menos, tres días naturales antes de la celebración de la sesión en cuestión.



III. FUNCIONAMIENTO

A) LAS SESIONES

1. Primera sesión

- a) Será convocada por el/la Presidente/a del Consejo de la Juventud.
- b) Dicha sesión estará presidida por el/la diputado/a más joven y el/la de más edad.
- c) Su único punto será la celebración de la votación para la elección de Presidente/a del Parlamento Joven y los/las Vicepresidentes/as.

2. Sesiones ordinarias

- a) Se celebrará al menos una asamblea parlamentaria al mes desde el mes de septiembre hasta mayo.
- b) Todas las asambleas comenzarán por la votación de los puntos del día y su orden. En la votación se seguirá siempre un orden de prioridad según el carácter del punto. Los primeros puntos en votar serán las mociones para descansos; en segundo lugar las propuestas y dictámenes; en tercer lugar las mociones de mesa redonda.
- c) Todos los diputados y diputadas podrán pedir la palabra para plantear dudas parlamentarias en el momento que consideren oportuno.
- d) En las sesiones parlamentarias cada parlamentario/a joven podrá solicitar un descanso al/a la Presidente/a del Parlamento Joven, con un máximo de tres descansos por sesión, salvo en situaciones extraordinarias. Tendrán una extensión de entre diez y veinte minutos.

B) EL ORDEN DEL DÍA

1. Preparación del Orden del Día

Los miembros de la Mesa deberán reunirse entre los tres y cinco días previos a cada asamblea parlamentaria para redactar el Orden del Día, en el que vendrán previstas las propuestas y dictámenes a votar, así como los temas de debate parlamentario.

2. Proposición de dictámenes y propuestas

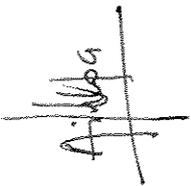
Los parlamentarios y parlamentarias jóvenes para presentar una propuesta o dictamen deberán solicitarlo a la Mesa en un plazo no inferior a cinco días antes de la sesión en la que se pretende exponer, para lo que será necesario que un mínimo de tres parlamentarios más apoyen la proposición. Los diputados y diputadas que apoyen la proposición no podrán presentar otras propuestas o dictámenes en la misma sesión.

Las propuestas y dictámenes también los podrá presentar la Mesa.

En el caso de ser iniciativa de un parlamentario o parlamentaria joven, tendrá que ser él o ella misma el/la encargado/a de exponerlo en el Parlamento Joven.

En el caso de ser iniciativa de la Mesa, la propuesta la tendrá que presentar el/la Presidente/a del Consejo de la Juventud.

C) VOTACIONES



1. Votos de escaño

Cada parlamentario y parlamentaria tendrá un voto de escaño.

2. Voto de representación

Es un voto expresado en porcentaje en relación del porcentaje de votos que se ha obtenido cada parlamentario y parlamentaria en las elecciones al Parlamento Joven.

D) PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS

1. Propuestas y Dictámenes

a) Presentación de la propuesta o dictamen en la sesión

-Los diputados y las diputadas a los que la mesa hubiere concedido el turno de intervención solicitado, viniendo reflejado en el orden del día en cuestión, tendrán que presentar el tema en la asamblea parlamentaria, para lo que dispondrán de un máximo de cinco minutos.

-Seguidamente, se someterán a una ronda de preguntas por parte del resto de diputados. Cada diputado podrá hacer como máximo una pregunta.

b) Debate sobre la propuesta o dictamen

Se realizarán tres intervenciones a favor y tres intervenciones en contra de dicha propuesta o dictamen. La palabra la podrán solicitar todos los diputados y las diputadas que deseen intervenir a favor o en contra.

c) Mociones de ampliación del debate

-Se podrá realizar mociones para la ampliación del tiempo del debate entre cinco y veinte minutos.

-Una vez establecidas las condiciones de la moción se procederá a su votación, que requerirá una mayoría simple de votos de escaño para su aprobación

-A lo largo del debate se podrán realizar hasta tres mociones de ampliación, que no podrán superar en tiempo a las mociones anteriores.

-En la primera moción las intervenciones tendrán una duración máxima de un minuto. En las posteriores la duración máxima será como máximo de cuarenta y cinco segundos.

c) Enmiendas al contenido de las propuestas o dictámenes

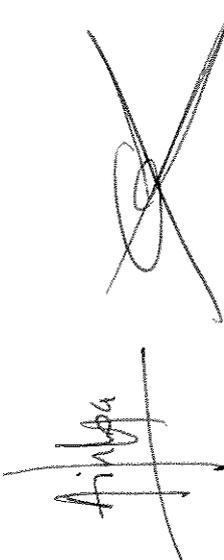
-En caso de considerarlo oportuno, antes de proceder a la votación, cada diputado y diputada tendrá derecho a presentar enmiendas al contenido.

-En caso de haber más de una enmienda al contenido, deberán votarse aisladamente.

-Para incluir la enmienda será necesario una mayoría absoluta de votos de escaño y de votos de representación

d) Votación de la propuesta o dictamen

-Finalmente la propuesta o el dictamen se someterán a votación, incluyendo las enmiendas aprobadas. Para su aprobación se necesitará una mayoría absoluta de los votos de escaño y de los votos de representación.



2. Mesa redonda

a) Proposición de Mesa redonda

-Los temas para el debate de Mesa redonda podrán ser propuestos por la mesa del Parlamento Joven de Navarra, el Parlamento de Navarra o por cualquier diputado/a joven con el apoyo de tres diputados/as jóvenes más

-El tema del debate estará reflejado en el Orden del Día

b) Presentación del tema en la sesión

El tema se presentará por el diputado o la diputada que ha llevado la iniciativa o por el/la Presidente/a del Consejo en caso de ser iniciativa de la Mesa o del Parlamento de Navarra

Después de la presentación cada diputado/a dispondrá de una intervención que durará como máximo un minuto.

c) Mociones para centrar el tema del debate

-Seguidamente, los diputados y las diputadas podrán proponer mociones que tengan por objetivo delimitar el tiempo del debate, así como centrarlo en algún aspecto concreto del tema.

-Una vez establecidas las condiciones de la moción, se procederá a su votación, necesitando mayoría simple de los votos de escaño a favor para ser aprobada.

d) Mociones para ampliar el tiempo del debate

-Podrán realizarse a lo largo del debate hasta seis mociones para la ampliación del tiempo del debate.

-Será necesario indicar el tiempo total que se propone ampliar, que deberá ser entre cinco y veinte minutos, sin poder superar el establecido en la moción anterior.oría simple de votos de escaño.

E) CUESTIONES DE ORDEN

1. Expulsiones de los diputados jóvenes

a) Expulsión de la asamblea parlamentaria

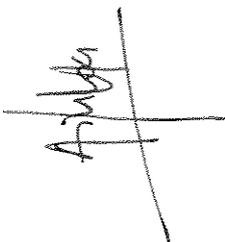
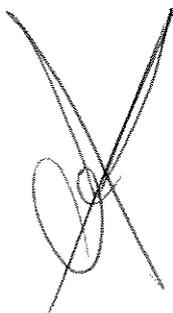
Aquel diputado o diputada que tenga una actitud inadecuada en la asamblea podrá ser expulsado/a de la misma por orden del/de la Presidente/a del Parlamento Joven

b) Expulsión definitiva del Parlamento Joven

-Expulsión: Se someterá a votación la separación del cargo de diputado o diputada de aquel parlamentario o parlamentaria que tenga una conducta inadecuada que atente u obstaculice gravemente la consecución de los fines y objetivos del Parlamento Joven.

-Iniciativo: Este procedimiento se pondrá a abrir tanto a iniciativa de la Mesa del Parlamento como de un tercio de los diputados y las diputadas jóvenes.

-Votación: La propuesta de expulsión será argumentada en el Parlamento Joven y deberá aprobarse por dos tercios del total de parlamentarios y parlamentarias que constituyen la cámara.



-Proceso penal: Aquel diputado o diputada que estuviere encausado en un proceso penal será expulsado/a de inmediato.

-Sustitución: En caso de expulsión definitiva o dimisión de un/una parlamentario/a, pasará a formar parte del Parlamento Joven el/la siguiente candidato/a más votado/a en las elecciones al Parlamento Joven, produciéndose el reparto proporcional de votos que correspondiere.

Ausencia de sustituto/a: Si no hubiese sustitutos, el número mínimo de parlamentarios y parlamentarias que integrarán el Parlamento Joven descenderá a quince, constituyendo causa de disolución de este órgano el incumplimiento de este requisito.

2. Moción de censura contra la Presidencia del Parlamento

Se podrá presentar una moción de censura contra el/la Presidente/a o los/las Vicepresidentes/as, ya sea por individual o en su conjunto. En caso de que se apruebe la moción, los/las vicepresidentes/as, si los hubiera, ascenderán en orden a los cargos superiores y se procederá a la convocatoria de elecciones para designar a las personas que ocuparán los cargos vacantes.

a) Solicitud de moción de censura

Para que prospere la solicitud de moción deberá estar firmada por un tercio de los parlamentarios y las parlamentarias jóvenes y ser entregada a la Mesa del Parlamento, quien tendrá la obligación de incluirla en el orden del día de la siguiente asamblea a la presentación de dicha moción.

b) Votación de la moción de censura

Dicha moción tendrá que someterse a votación, requiriendo dos terceras partes de los votos a favor para su aprobación.

c) Caso extraordinario de moción de censura

En caso de incumplimiento intencional de las funciones u obligaciones por parte del/de la Presidente/a o los/las Vicepresidentes/as, el/la Presidente/a del Consejo de la Juventud de Navarra tendrá la potestad de convocar una asamblea extraordinaria, la que tendrá que presidir, siendo el único punto del orden del día la votación de la expulsión definitiva del o de los cargos en cuestión.

Deberá ser aprobada por dos terceras partes de los diputados y las diputadas jóvenes que en dicho momento constituyan el órgano.



IV. LAS ELECCIONES

Las elecciones se regularán en un reglamento electoral, bajo las siguientes premisas

A) DERECHO DE SUFRAGIO ACTIVO



Tienen derecho a votar todas las personas jóvenes con nacionalidad española y residentes en Navarra que tengan una edad entre catorce y treinta años el día de la votación. Para poder emitir el voto será necesario introducir una clave concreta, contenida en una tarjeta personal que anteriormente se habrá asignado a cada persona que constituye dicho censo electoral.

B) DERECHO DE SUFRAGIO PASIVO

Tendrán derecho de sufragio pasivo todas las personas jóvenes con nacionalidad española y residencia en Navarra que tengan entre catorce y treinta años el día de la inscripción de los candidatos. Para que proceda dicha inscripción será necesario presentar la candidatura acompañada de un respaldo mínimo de veinticinco avales. El control del cumplimiento de estos requisitos será competencia de la Comisión Organizadora.

Cada aval tendrá que proceder de una persona joven con nacionalidad española y residencia en Navarra que tengan entre catorce y treinta años el día de la inscripción de los candidatos.

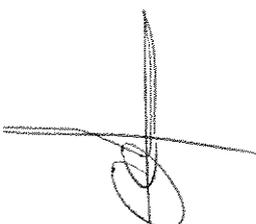
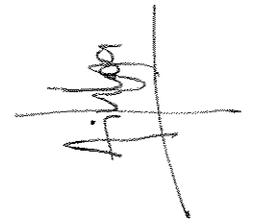
C) LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Estará integrada por cinco miembros designados por el Consejo de la Juventud de Navarra y por el/la Secretario/a del Parlamento Joven.

Se encargará de controlar que los candidatos y las candidatas reúnan los presupuestos necesarios para proceder, en su caso, a la aprobación de las candidaturas. Asimismo, velarán por el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento Electoral.

D) CONSTITUCIÓN DE LA CÁMARA

1. Cada candidato y candidata deberá obtener un número mínimo de veintiséis votos para poder optar a ser diputado.
2. Formarán parte del Parlamento Joven los treinta candidatos y candidatas más votados.
3. Si no se lograra alcanzar dicha cifra, estará integrado por todos los candidatos y candidatas que se hubiesen presentado, siempre y cuando hubieran obtenido un mínimo de veintiséis votos, estableciéndose, asimismo, un límite mínimo de dieciocho para la constitución del órgano.
4. De lo contrario, las elecciones al Parlamento Joven no serán válidas, en cuyo caso se volverá a convocar otras elecciones en un periodo máximo de dos meses.
5. Si tras estas segundas elecciones no se hubiere conseguido formar Parlamento Joven, se pospondrá un año la convocatoria a nuevas elecciones.

Asociación de **Navarra**
de **Debate**



Navarra
Capitarran Burruudua

Carroce de la
Juventud de Navarra